



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 080 - 2015-CR/GRC CUSCO

POR CUANTO :

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, en su Séptima Sesión Ordinaria del Consejo Regional periodo legislativo 2015, de fecha ocho de junio del año dos mil quince, ha debatido y aprobado el presente Acuerdo de Consejo Regional:



VISTOS :

El Oficio N°029-2015-GR CUSCO-CR/CCTDP, mediante el cual la Comisión Ordinaria de Cultura, Turismo y Defensa del Patrimonio remite el Dictamen N°001-2015-GR CUSCO/CRC/CCTDP, referente al Proyecto de Acuerdo Regional que propone: *"DECLARAR DE PRIORIDAD E IMPORTANCIA REGIONAL EL PROYECTO DENTRO DE VISITANTES Y LA ALAMEDA DE LAS SIETE MARAVILLAS EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU, PROVINCIA DE URUBAMBA Y REGIÓN DE CUSCO"*, elevado ante el pleno del Consejo Regional Cusco para su debate y decisión.

CONSIDERANDO :



Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley de reforma de los Artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú sobre la denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes - LEY N° 30305; señala que:

"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones. La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador, el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, y el Consejo de Coordinación Regional integrado por los alcaldes provinciales y por representantes de la sociedad civil, como órgano consultivo y de coordinación con las municipalidades, con las funciones y atribuciones que les señala la ley."

Que, el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27867, modificado por las leyes N° 27902 y 28013, que dispone que: *"los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye un pliego presupuestal para su administración económica y financiera."*

Que, el Inciso c) del Artículo 9° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias correspondientes, establece las competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, precisando que son competencias constitucionales de los Gobiernos Regionales, precisando que son competencias para administrar sus bienes y rentas.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



Que el Artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27867 establece:
"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley que aquellas que la sean delegadas.";



Que, El Artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias, que establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)."*

Que, del análisis del Proyecto de Acuerdo Regional remitido mediante Oficio N°292-2014-GR CUSCO-CR/SCR, suscrito por los Consejeros Regionales: Jaime Gamarra Zambrano, Lizardo Ángeles Revollar, Marisol Paz Ccoricasa, Brizeida Carrasco Yarin, Walter Silva Guevara, se dispuso en Sesión de Consejo Regional, se derive hacia la Comisión Ordinaria de Cultura, Turismo y Defensa del Patrimonio el Proyecto de Acuerdo Regional: **"DECLARAR DE PRIORIDAD E IMPORTANCIA REGIONAL EL PROYECTO CENTRO DE VISITANTES Y ALAMEDA DE LAS SIETE MARAVILLAS EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU, PROVINCIA DE URUBAMBA Y REGIÓN CUSCO"**, se tuvo el estudio y análisis correspondiente, siendo así recae en el Dictamen N°001-2015-GR CUSCO/CRC/CCTDP, un análisis segmentado de la parte expositiva, considerativa y resolutiva, así como los actuados hacia diversas instancias e instituciones relevantes a efectos del proyecto referido.



Por lo que estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como el Reglamento Interno de Organizaciones y Funciones del Consejo Regional del Cusco, aprobado por Ordenanza Regional N° 049-2013 CR/GRC.CUSCO; el Consejo Regional Cusco, emite el presente Acuerdo con la decisión que responde a las razones expuestas y debatidas en el Pleno del Consejo Regional Cusco, y;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR DE PRIORIDAD E IMPORTANCIA REGIONAL EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PROYECTO "CENTRO DE VISITANTES EN EL DISTRITO DE MACHUPICCHU, PROVINCIA DE URUBAMBA, REGIÓN DEL CUSCO", como una intervención que generará una mejora en la calidad de vida del poblador local y la mejor prestación de servicios al turista nacional y extranjero, con un impacto social y económico importante. Recomendar que en su construcción se incluya un Centro de Interpretación y Difusión de los Atractivos Turísticos de cada Provincia.



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL DE CUSCO

"Año de la Diversificación Productiva y Fortalecimiento de la Educación"



ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR DE PRIORIDAD E IMPORTANCIA REGIONAL LA FORMULACION DEL PERFIL DEL PROYECTO "ALAMEDA DE LAS SIETE MARAVILLAS", en el Distrito de Machupicchu, Provincia de Urubamba, Región Cusco, como una intervención que generará una mejora en la calidad de vida del poblador local y la mejor prestación de servicios al turista nacional y extranjero, con un impacto social y económico importante.

ARTÍCULO TERCERO.- RECOMENDAR a las entidades responsables y de acuerdo a las competencias que la ley les otorga, llevar adelante los estudios y buscar los mecanismos de financiamiento y reversión de la inversión que permitan llevar adelante y hacer sostenibles los mencionados proyectos.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web institucional del Gobierno Regional Cusco.

Dado en la ciudad de Cusco, a los ocho días del mes de junio del 2015.

PUBLÍQUESE, DIFÚNDASE Y CÚMPLASE


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Alain Elvis Alanoca Aragon
CONSEJERO DELEGADO
PERIODO 2015


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
CONSEJO REGIONAL
Ing. Econ. Dante Coasaca Nuño
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL